

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA



ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN “MARCO FIDEL SUÁREZ”  
AVISO DE OFRECIMIENTO DE MATERIAL SUSCEPTIBLE DE BAJA EMAVI

Santiago de Cali, Valle del Cauca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Entidad: MDN- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN  
“MARCO FIDEL SUÁREZ”

Para: LAS ENTIDADES DEL ESTADO INTERESADAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece: “*Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de las personas naturales o jurídicas de derecho privado. (...)*”

Que es deber de la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez”, dar de baja definitiva los bienes fiscales que están fuera de servicio por encontrarse inservibles, obsoletos e innecesarios.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.2.4.3., determina el procedimiento para la enajenación a título gratuito de bienes muebles entre entidades estatales, al consagrar:

“Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. **Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos**”

**a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.**(Negrilla fuera de texto)

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo.

En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

Que el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a partir del 10 de abril de 2025, a través de la Resolución N° 1376 del 2025, la cual contempla:

*“ 4.2.1.5 Baja en cuenta de bienes. Corresponde a los Ordenadores del Gasto o quienes hagan sus veces, por delegación o en cumplimiento de sus funciones, Comandante de la Unidad centralizada administrativamente que tenga a cargo el control de bienes, autorizar la baja mediante acto administrativo motivado, teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Baja de Bienes y el concepto técnico emitido por personal idóneo, en el cual se determine que el bien no se encuentre en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirió, perdió su potencial de servicio por: encontrarse obsoleto, inservible, vencido, por reparación antieconómica, no susceptibles de readaptación, reparación o reconfiguración para su uso, por cumplimiento de ciclo de vida; o no se requiera para el cumplimiento del cometido estatal de la entidad y determinar la destinación final que debe dársele a los mismos.*

*Una vez dados de baja estos bienes deben registrarse en cuentas de orden, mientras se llevan a cabo los trámites administrativos relacionados con la destinación final establecida por el ordenador de gasto. (No deben almacenarse por largos periodos de tiempo - máximo tres meses).*

**Para los bienes que serán objeto de baja debe contemplarse previamente si otra Unidad o entidad del sector defensa o entidad pública, los requiere para su uso, en cuyo caso aplicaría el procedimiento de transferencia interna o transferencia de bienes.**”(Negrilla fuera de texto).

“Que los conceptos técnicos del material en proceso de baja, obrantes en el expediente físico, establecen que, en su generalidad los bienes de lista, están en desuso y/o no son requeridos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, ante su actual estado de no encontrarse en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirieron o pérdida de su potencial de servicio (obsoletos, inservibles, con reparación antieconómica) o por cumplimiento de ciclo de vida y no tienen condiciones especiales que inhabiliten por seguridad o reserva su ofrecimiento a otras entidades del Estado.

Que concordante con lo anterior, así como con las instrucciones y políticas de Buen Gobierno y las políticas de la Entidad orientadas al mejoramiento y racionalización del gasto público y manejo de los recursos públicos ajustados a la austeridad, eficiencia, economía y eficacia, con el fin obrar de manera

responsable y hacer prevalecer el principio de economía y publicidad en el marco de las normas de austeridad de gasto público, agotando la instancia en que los mismos bienes le pueden ser de utilidad a otra entidad estatal economizándoles su presupuesto al no tener que adquirirlos en el mercado, y coadyuvando así con la necesidad de depurar los activos de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes en desuso y/o no requeridos por la entidad, el ordenador del gasto.

En mérito de lo anterior, en calidad de Subdirectora y Ordenadora del Gasto de la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez” – EMAVI, DECIDE ofrecer en enajenación a título gratuito a entidades públicas de cualquier orden, los siguientes bienes de propiedad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Escuela Militar de Aviación– Grupo de Apoyo Logístico- Almacén Misceláneos, así:

ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION
167500003116	8004050000000000000194442	CAMIONETA LUV 4,2	37.139.830,86



Vehículo tipo camioneta, que se relaciona en el presente acto, se propone para baja por cumplimiento de vida útil, cuenta con 24 años de servicio a la FAC, de igual manera por deterioro su reparación supera el 50 por ciento del valor comercial, se encuentra pendiente la renovación del seguro contra accidentes-SOAT y revisión técnico mecánica que lo asumirá la entidad pública interesada, así mismo los costos de traspaso de propietario ante el organismo de tránsito.

ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION
161000000358	8004050000000000000479065	PERRO XION	3.000.000,00



Canino de la raza pastor belga mallinois, el cual se ha desempeñado en la especialidad detección de sustancias narcóticas, demostrando un excelente nivel operativo durante su permanencia en la Escuela Militar de Aviación, teniendo en cuenta que cumple con el tiempo de servicio para finalizar su actividad operativa, se evalúa su comportamiento con el fin de determinar la viabilidad de ser entregada en adopción en donde según evaluación se evidencio que el canino no presenta comportamientos agresivos. De acuerdo con su raza se evidencia que es un individuo que requiere de espacios amplios, el canino en mención es APTO para ser entregado en adopción siempre y cuando no sea para vivir en espacios confinados o muy pequeños, así mismo no destinarlo para fines como estudios experimentales u otro trato diferente al de compañía

El anterior inventario registra las características básicas correspondientes a unos bienes muebles para dar de baja y que se entregarán a título gratuito a una Entidad Pública de cualquier orden y se procederá a su publicación en la página web de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. Del Decreto 1082 de 2015 Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, por el término de treinta (30) días calendario.

Las entidades interesadas en los bienes a enajenar a título gratuito, deberán manifestar su interés en forma escrita, través de su representante legal, por los bienes ofertados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación, indicando la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud, a través del siguiente medio:

La manifestación podrá ser enviada a la dirección de correo electrónico [john.pacheco@fac.mil.co](mailto:john.pacheco@fac.mil.co) asunto **“Solicitud a EMAVI de bienes a título gratuito”**.

Para mayor información favor comunicarse al correo electrónico [john.pacheco@fac.mil.co](mailto:john.pacheco@fac.mil.co) Comandante Escuadrilla Almacén Misceláneos EMAVI y/o al correo electrónico [maritza.londono@fac.mil.co](mailto:maritza.londono@fac.mil.co) Técnico Especialista Almacén Misceláneos Teléfono 602 488 1000 Ext. 68738.

En el evento de existir dos (2) o más manifestaciones de interés presentadas por entidades públicas de cualquier orden, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo, se entregarán los bienes ofrecidos a título gratuito a aquella entidad que hubiere manifestado primero su interés.

Los representantes legales o con facultad delegada de la entidad interesada en recibir los bienes a título gratuito que resulte favorecida, suscribirá el acta de entrega en la cual debe establecer la fecha y hora para la recepción y entrega material de los bienes muebles descritos en el artículo primero, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega o acto que haga sus veces.

La entidad pública a la que le sean adjudicados los bienes muebles deberá retirarlos en la dirección: Escuela Militar de Aviación, Santiago de Cali, Valle del Cauca y asumir todos los gastos que ello demande.

Dado en Santiago de Cali, Valle del Cauca, a los diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025)



Colonel Luz Stella Franco Yepez  
Subdirector Escuela de Formación y Jefe de Estado Mayor



Elaboró: T2 LONDOÑO ESMIS



Revisó: MY. JIMENEZ DEJDH



Aprobó: TC. PINEDA GRUAL